

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00055-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República, definen a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

**Que** la norma Suprema, en su artículo 343 establece que *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*;

**Que** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011 determina que entre las obligaciones del Estado se encuentran la de: *“m) Propiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación de patrimonio cultural, natural y del medio ambiente y la diversidad cultural y lingüística.”*; y, *“x) garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y el bachillerato, expresados en el currículo fomentan el desarrollo de competencias y capacidades para crear conocimientos y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo”*;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0041-14 de 11 de marzo de 2014, la Autoridad Educativa Nacional establece la Malla Curricular para el nivel de Educación General Básica, con su respectiva carga horaria; instrumento en el que se incorpora a los *clubes* como parte integrante de ésta; y,

**Que** se ha detectado que en la interpretación del término *clubes* existen dificultades para la correcta aplicación de la metodología basada en proyectos, ya que el mismo es constantemente relacionado con actividades extraescolares, recreativas y sin relación al currículo vigente, razón por la cual se requiere que en la malla curricular vigente se reemplace el término a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir la siguiente **REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL 0041 DE 11 DE MARZO DE 2014**

**Art. 1.-** En todo el texto del Acuerdo 0041-2014 de 11 de marzo de 2011, donde se hace mención a *“clubes”* sustitúyase por *“proyectos escolares”*

**Art. 2.-** Al final del artículo 2, agréguese el siguiente inciso:

*“Todos los “proyectos escolares” deben estar encaminados a obtener como resultado un producto*

interdisciplinario, relacionados con los intereses de los estudiantes, que evidencien los conocimientos y destrezas obtenidas a lo largo del año lectivo, y que transversalmente fomenten valores, colaboración, emprendimiento y creatividad. Estos “*proyectos escolares*”, podrán aplicar y participar en ferias científicas e interdisciplinarias a nivel nacional e internacional en sus respectivas categorías y campos de acción”.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Encarguése a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, y del Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales de Educación y Direcciones Distritales de Educación, el control y supervisión de la correcta aplicación de los “*proyectos escolares*” para Educación General Básica.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Responsabilícese a la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico de la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir para que en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo Ministerial elabore y socialice del “*Instructivo Guía de Proyectos Escolares*”,.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. 0041-14, incorporando la reforma realizada a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación, a partir del año lectivo 2015-2016 tanto en régimen Costa como en régimen Sierra, en todas las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares del país que ofertan Educación General Básica.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 0041-14 de fecha 11 de marzo de 2014.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 13 día(s) del mes de Marzo de dos mil quince.

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**